



NORMATIVA TÉCNICA 2019

Capítulo 1. General

1. Propósito y aplicabilidad
2. Oficialidad
3. Responsabilidad
4. Calendario

Capítulo 2. Las competiciones

1. Definición
2. Categorías, denominación y licencias
3. Organización de competiciones
4. Solicitud se competiciones
5. Adjudicación de competiciones
6. Modificación del calendario regional
7. Instalaciones
8. Director de la organización
9. Juez Árbitro
10. Equipo arbitral
11. Director de Competición
12. Los jugadores
13. Condiciones Económicas para la organización de competiciones
14. Calendario
15. Premios
16. Competiciones por edades y categorías

Capítulo 3. Disposiciones Técnicas

1. Normativas técnicas generales
2. Inscripciones
3. Normativa del sorteo de competiciones
4. Confección de los cuadros. Consideraciones generales
5. Confección de los cuadros en los torneos tipo “Máster” y “Open” (pruebas del Circuito Autonómico Absoluto y Campeonatos Provinciales respectivamente)
6. Confección de los cuadros en los torneos tipo “Challenger” (torneos de los Circuitos Provinciales)
7. Confección de los cuadros en categoría de edad
8. Campeonato Absoluto de Castilla y León
9. Campeonatos Provinciales ABSOLUTOS
10. Master Absoluto de Castilla y León
11. Campeonatos provinciales por equipos de clubs
12. Otros campeonatos
13. Horarios

Capítulo 4. Normas para la clasificación regional

1. Principios generales
2. Sistema de puntuación de los torneos para el ranking
3. Clasificación por categorías de edad (Veteranos y menores)

Capítulo 5. Código de disciplina

Disposición final

CAPITULO I: GENERAL

I.1. PROPÓSITO Y APLICABILIDAD

Este reglamento tiene como propósito regular la organización y el desarrollo de todas las competiciones oficiales de Pádel que se celebren dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León y sean competencia de la Federación de Pádel de Castilla y León (en lo sucesivo PADEL CYL).

I.2. OFICIALIDAD

Por Competiciones Oficiales se entienden todas aquellas que hayan sido incluidas en el Calendario Regional Oficial.

I.3. RESPONSABILIDAD

La Federación de Pádel de Castilla y León es la responsable del control general de todas las Competiciones Oficiales, incluyendo:

I.3.1. Selección: Elección de las competiciones para su inclusión en el Calendario Oficial.

I.3.2. Fechas: Confirmación o designación de las fechas de las competiciones.

I.3.3. Conflictos: Clasificación y resolución de todos los conflictos que se susciten.

I.4. CALENDARIO

La Federación de Pádel de Castilla y León publicará un calendario de competiciones oficiales que se distribuirá en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León una vez aprobado por la Asamblea General, según lo dispuesto en el artículo 15.3.b del Real Decreto 1835/91 de Federaciones Deportivas con fecha 20 de diciembre de 1996.

CAPITULO II: LAS COMPETICIONES

II.1. DEFINICIÓN

Las “Competiciones” se dividen en “Campeonatos Autonómicos”, “Circuitos Autonómicos”, “Torneos” y “Campeonatos Provinciales”.

Los “Campeonatos Autonómicos” son aquellos en los que se pone en juego un título de Campeón de Castilla y León. Son definidos y seleccionados por la PADEL CYL y se celebran una vez al año. Los Campeonatos por parejas darán puntos para la Clasificación Autonómica Oficial.

Los “Circuitos Autonómicos” son aquellos que están compuestos por varias pruebas y que a su vez dan puntos para la Clasificación Regional Oficial, debiendo solicitarse su inclusión en el Calendario Oficial de la PADEL CYL.

Son “Torneos” todas las demás competiciones incluidas en el Calendario Autonómico Oficial. Mediante el pago de unos cánones, estos torneos también darán puntos para la Clasificación Autonómica y Provincial Oficial.

Los “Campeonatos Provinciales” son aquellos en los que se pone en juego un título de Campeón Provincial. Son definidos y seleccionados por la PADEL CYL y se celebran una vez al año.

II.2. CATEGORÍA, DENOMINACIÓN Y LICENCIAS

II.2.1. Serán Competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, dependiendo por ello directamente de la PADEL CYL en lo que se refiere a Normativa de Competición, Normativa Disciplinaria, etc. todas las inscritas en el Calendario Autonómico Oficial.

II.2.2. En el Calendario Autonómico Oficial se incluirán: los Campeonatos de Castilla y León en todas sus categorías, los Campeonatos Provinciales en todas sus categorías y aquellos torneos que merezcan, a juicio de la PADEL CYL la consideración de nivel “A” (Máster), “B” (Open) y “C” (Challenger) por reunir las características expuestas cada año en el documento “bases de licitación”.

Los Campeonatos de Castilla y León son los siguientes:

- Campeonato de Castilla y León Absoluto.
- Campeonato de Castilla y León Júnior.
- Campeonato de Castilla y León Cadete.
- Campeonato de Castilla y León Infantil.
- Campeonato de Castilla y León Alevín.
- Campeonato de Castilla y León Benjamín.
- Campeonato de Castilla y León de Veteranos. Todas las Categorías.
- Campeonato de Castilla y León por Equipos de Clubes, categoría Veteranos de Clubes.
- Master autonómico absoluto.
- Copa de Castilla y León por equipos.
- Campeonato Provincial por Equipos de Clubes.
- Campeonato Provincial de Veteranos. Todas las categorías.
- Campeonato Provincial por Equipos de Clubes de Veteranos.
- Campeonato Provincial de Menores. Todas las categorías.

II.2.3. En los Campeonatos de Castilla y León por parejas o equipos o Provinciales que otorguen un título por parejas, sólo podrán participar jugadores con licencia por la Federación de Pádel de Castilla y León, de nacionalidad española y nacionales de países miembros de la Unión Europea, o bien jugadores extranjeros residentes que acrediten un mínimo de cuatro años de empadronamiento en Castilla y León.

En los Torneos Autonómicos pueden participar los jugadores de nacionalidad española o de los otros países miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros residentes oficialmente en España, con Tarjeta de Residencia en vigor en la fecha del cierre de la inscripción para el Torneo.

Tanto los jugadores españoles como los extranjeros, deberán estar en posesión de la licencia de jugador emitida por la PADEL CYL o la FEP el año en curso. Esta condición será imprescindible en todas las categorías.

II.2.4. Todos los jugadores pertenecerán, en principio, a la provincia en que tengan fijada su residencia. Cuando un jugador, en el transcurso de los 5 primeros meses del año participe en el Campeonato Provincial de su localidad de referencia, quedará automáticamente adscrito a esa provincia, no pudiendo participar desde ese momento y por lo que resta de año en el Campeonato Provincial de ninguna otra provincia. A partir del 1 de junio no se admitirán cambios de provincia, perteneciendo desde ese momento a la que pertenezca la Licencia.

II.3. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

II.3.1. Tendrán la consideración de Organizadores Potenciales de Competiciones Regionales:

- Las Delegaciones Provinciales.
- Los Clubes afiliados a la PADEL CYL que posean instalaciones propias con un mínimo de cuatro pistas, siempre que éstas cumplan las condiciones requeridas para la celebración de competiciones de categoría nacional.
- Las Empresas promotoras acreditadas ante la PADEL CYL entre las que podrán incluirse aquellos Clubes que, estando afiliados a la PADEL CYL, no cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

II.3.2. La organización de los Campeonatos de Castilla y León y de los Circuitos Autonómicos de Castilla y León le corresponde a la PADEL CYL quien, potestativamente, podrá adjudicar la misma mediante concurso abierto a los Organizadores Potenciales que lo deseen. Las bases de licitación serán fijadas por la misma, incluyéndose la oferta seleccionada en el Calendario Tentativo.

II.3.3. La organización de los Torneos le corresponde al Organizador Potencial que haya solicitado su inclusión en el Calendario Regional Oficial, quien se hace responsable de la misma ante la PADEL CYL.

II.3.4. La organización de los Campeonatos Provinciales le corresponde a la Delegación Provincial, bajo la supervisión de la PADEL CYL.

II.3.5. Para poder obtener la acreditación se exigirá:

- Experiencia en la organización de eventos deportivos, bien porque se hayan organizado con anterioridad o por disponer de personal con capacidad demostrada para ello.
- Personal cualificado y suficiente.
- Capacidad económica directamente relacionada con la categoría de los Campeonatos o Torneos que se pretenda organizar.

II.4. SOLICITUD DE COMPETICIONES

II.4.1. Anualmente, antes del 15 de diciembre, la PADEL CYL enviará a las Delegaciones Provinciales, Clubes afiliados y Empresas promotoras un Calendario Provisional en el que se relacionarán todos los Campeonatos Autonómicos que se prevé celebrar durante el siguiente año con indicación de las fechas estimadas. También se incorporarán todos los Torneos incluidos en el Calendario Autonómico Oficial del año anterior, procurando ajustar las fechas al nuevo año tanto como sea posible. En dicho Calendario Provisional figurarán, a modo de orientación: el nombre de la competición, importe de los premios, sede y fechas probables. Junto con el calendario se remitirán las bases sobre las que se debe solicitar la Organización de los Campeonatos de Castilla y León y de los Circuitos Autonómicos de Castilla y León, que, como se ha indicado en el punto II.3.2, se efectúan por delegación de la PADEL CYL.

II.4.2. Una vez recibido el Calendario Provisional, las Delegaciones Provinciales, los Clubes Afiliados y las Empresas Promotoras que deseen repetir la organización de Torneos de ámbito autonómico u organizar otras competiciones deberán solicitarlo a la PADEL CYL por escrito mediante la ficha de solicitud de torneos. Se procurará dar preferencia en la solicitud de fechas a aquellos Torneos que ya hubiesen sido celebrados en años anteriores.

II.4.3. Con la información recibida, la PADEL CYL confeccionará el Calendario Tentativo que será publicado antes del 15 de enero, donde se reflejarán las ofertas seleccionadas para la organización de los Campeonatos de Castilla y León y Circuitos Autonómicos de Castilla y León, así como los Torneos que cumplan con los requisitos que fuesen exigibles. El Calendario Tentativo se convierte en Calendario Autonómico Oficial al ser aprobado por la Asamblea General.

II.4.4. Las Delegaciones Provinciales, Clubes afiliados y Empresas Promotoras podrán solicitar a la PADEL CYL la incorporación de Circuitos Autonómicos y Torneos Regionales al Calendario Autonómico Oficial, siempre que lo hagan con dos meses de antelación, como mínimo, sobre la fecha de comienzo prevista.

La PADEL CYL procurará atender las solicitudes recibidas teniendo en cuenta que no se lesionen, a su juicio, los intereses de los organizadores de las Competiciones ya incluidas en el Calendario Autonómico Oficial.

II.5. ADJUDICACIÓN DE COMPETICIONES

II.5.1. Para la adjudicación de los Campeonatos de Castilla y León y Circuitos Regionales de Castilla y León se tendrán en cuenta las condiciones publicadas cada año en las bases de licitación. De manera complementaria, podrán seguirse también otros criterios relacionados con la distribución geográfica siempre en defensa de los intereses deportivos y a criterio de la PADEL CYL.

II.5.2. Si las ofertas recibidas no fuesen satisfactorias a juicio de la PADEL CYL, ésta podrá asumir directamente la organización de cualquier Campeonato. Si no se presentaran ofertas para alguno de los Campeonatos, la PADEL CYL podrá optar bien por organizarlo ella misma o bien por negociar su adjudicación directamente con quien considere oportuno.

II.5.3. Tras la adjudicación o concesión de cada competición, el organizador tendrá un plazo de 15 días para el abono de la fianza mediante depósito bancario. Dicha Fianza se devolverá la competición haya finalizado y se hayan cumplido todos los compromisos adquiridos. Si no se cumpliesen los compromisos adquiridos se perderá la fianza o será descontada de la liquidación final en el año natural en curso.

II.6. MODIFICACIONES DEL CALENDARIO REGIONAL OFICIAL

II.6.1. Una vez publicado el Calendario Tentativo los organizadores tendrán un plazo que se establece anualmente en las bases de licitación para modificar el nombre, fechas, ciudad, categoría y club.

II.6.2. Para cambiar cualquiera de los datos relacionados con una competición, una vez incluida en el Calendario Regional Oficial, será preciso que el Organizador solicitante realice la oportuna petición por escrito a la Comisión Delegada de la PADEL CYL en los siguientes plazos:

- Cambio de Nombre: 15 días.
- Cambio de Fechas: 2 meses
- Cambio de Ciudad: 2 meses
- Cambio en la Categoría del torneo/premios: 3 meses
- Cambio de Club (dentro de la misma ciudad): 15 días

Todos los plazos serán entendidos como mínimos antes de la fecha prevista para la iniciación de la Competición.

II.6.3. La PADEL CYL procurará atender las peticiones recibidas siempre que no se lesionen derechos de terceros o que los cambios solicitados sean de tal importancia que alteren el normal desarrollo del calendario de competiciones de Pádel.

II.6.4. El Organizador que anule una competición o que introduzca cambios en la celebración de la misma sin autorización de la PADEL CYL perderá la fianza depositada y podrá ser sancionado, además, con la inhabilitación durante un año para organizar competiciones incluidas en el Calendario Autonómico Oficial. Cuando el Organizador introduzca cambios sin autorización, será potestad de la PADEL CYL anular la competición.

II.7. INSTALACIONES

Para la celebración de una competición de categoría autonómica será necesario que las instalaciones donde vaya a celebrarse cuenten con un mínimo de cuatro pistas iluminadas, todas ellas con el mismo tipo de superficie de juego, así como unas instalaciones auxiliares adecuadas y medios materiales y humanos suficientes. En casos excepcionales la PADEL CYL, en defensa de la promoción del pádel, podrá autorizar su celebración en instalaciones que no reúnan los requisitos requeridos, siempre que las pistas cumplan con los siguientes requerimientos:

Las pistas para competiciones regionales deberán ajustarse a las medidas internacionalmente aprobadas, según la normativa establecida en el Reglamento de la Federación Internacional, pudiendo variar sus medidas en +/- 0´5%. Podrán también utilizarse aquellas pistas que hayan sido construidas antes del 22 de noviembre de 1997, siempre que figuren en el censo de pistas enviado a la F.E.P. y sus medidas no tengan una desviación superior a +/- 3%.

II.8. EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

II.8.1. El Director de Organización será designado por el Organizador.

II.8.2. El Director de Organización es el responsable de la organización y buen desarrollo de la misma ante el Organizador y este lo es ante la PADEL CYL.

II.8.3. Son funciones del Director de Organización:

- Asegurarse de que las instalaciones deportivas están preparadas para la celebración de la competición.
- Comprobar que las pelotas y trofeos están en las instalaciones antes del comienzo de la competición.
- Controlar las inscripciones.
- Ser el coordinador entre el Organizador, los responsables de las instalaciones, los jugadores, el patrocinador, el Juez Árbitro y la PADEL CYL.
- Estar preparado para resolver cualquier emergencia que se presente durante la competición, especialmente en materia de asistencia médica.
- Atender y facilitar a la prensa toda la información necesaria en el caso de que no hubiera un Jefe de Prensa especialmente designado para ello.
- Al finalizar la competición presentará un informe sobre la misma que será considerado documento oficial.

II.9. EL JUEZ ÁRBITRO

II.9.1. En los Torneos y Campeonatos incluidos en el Calendario Autonómico Oficial, el Comité Técnico de Árbitros de Castilla y León, designará al Juez Árbitro con 15 días de anticipación sobre la fecha de iniciación prevista. Los criterios de designación se recogen en el Reglamento del Comité Técnico de Árbitros de Pádel de Castilla y León.

En función del tipo de torneo, será el Organizador o la propia PADEL CYL, quien correrá con las compensaciones económicas pactadas y los gastos de estancia, manutención y desplazamiento si los hubiera.

Tanto los Jueces Árbitros como los Jueces Árbitros Adjuntos y los Jueces de Silla deberán poseer el título correspondiente expedido por la PADEL CYL, o en su caso por la F.E.P.

II.9.2. No se puede ser Juez Árbitro y jugador en la misma competición.

II.9.3. Son funciones del Juez Árbitro:

- Llevar consigo la Normativa Técnica y el Reglamento de Juego, cumplirlos y encargarse de que se cumplan.
- Elaborar los horarios y anunciarlos con tiempo suficiente.
- Designar el Equipo Arbitral de cada partido, de acuerdo con cuanto se establece en el punto II.2.
- Decidir si una pista reúne las condiciones necesarias para que se pueda jugar en ella o si un partido debe de ser cambiado de pista y designar en que pista debe jugarse cada uno de los partidos.
- No permitir la participación de ningún jugador que no haya abonado la inscripción, o que su edad o nacionalidad no se corresponda con la categoría de la prueba en que pretende participar o que esté descalificado.
- Notificar a los jugadores el sistema y condiciones de juego.
- Comunicar a los jugadores, antes del inicio de una competición, qué criterios va a seguir para asignar las pistas de juego cuando estas sean de distinto tipo de construcción.
- Realizar el sorteo de las consolaciones.
- Aplicar los W.O. ("Walk Over").
- Anotar todos los resultados en los cuadros: ganadores, tanteos de los sets, número de licencia de todos los jugadores, etc.
- Aplicar los cambios de pelotas. Estos son obligatorios en los partidos en los cuales haya arbitraje en silla, realizándose el primer cambio a los 11 juegos y posteriormente cada 13 juegos.
- Decidir cuándo un partido debe ser aplazado o reanudado, teniendo en cuenta lo indicado en las normas II.9.7. y III.4.2.
- Aplicar el Reglamento de Disciplina Deportiva aprobado por la PADEL CYL, o en su defecto el de la F.E.P.
- Controlar en la medida de lo posible el desarrollo de todos los partidos que se estén jugando mediante su presencia en las pistas y por ello, en ausencia de Juez de Silla, puede desempeñar funciones que son propias de estos, tales como determinar si los jugadores van correctamente vestidos o sortear los campos y el saque o servicio.
- Estar presente en el recinto donde se celebre la competición durante el transcurso de todos los partidos y, si ello no fuese posible, nombrar a un Juez Arbitro Adjunto que le sustituya.
- Para poder actuar de Juez de Silla, deberá haber nombrado previamente un Juez Arbitro Adjunto que le sustituya mientras desempeña esa función.
- Enviar los resultados por email a la PADEL CYL. al final de la competición.

II.9.4. El Juez Arbitro será responsable frente al Comité de Disciplina de la PADEL CYL. cuando voluntariamente o por ignorancia:

- Haya faltado a los reglamentos.
- Haya cometido errores en la elaboración de los cuadros.
- Haya falseado los resultados.
- Haya favorecido o perjudicado, clara e injustificadamente, a un jugador con sus decisiones.
- Haya falseado el Informe de la Competición.
- Haya permitido la participación de un jugador sin licencia, sancionado o sin haber abonado la inscripción.

II.9.5. Las decisiones del Juez Árbitro son inapelables en lo que se refiere a las reglas técnicas del juego, sin perjuicio de los posibles recursos ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación por infracción a las normas generales deportivas. El Juez Árbitro también está facultado para tomar decisiones sobre cualquier incidencia que se pudiera producir durante la competición, aun en el caso de que no estuviera contemplada por esta Normativa.

II.9.6. En caso de inclemencias meteorológicas, el Juez Árbitro será el encargado de tomar las decisiones oportunas, pero en ningún caso podrá prolongar la competición más allá de las 24:00 horas del día señalado como último de la competición, si los jugadores implicados no estuvieran de acuerdo. Si, llegado ese momento, la competición no hubiera finalizado y los jugadores no estuvieran dispuestos a continuar, dará por aplazada la competición hasta que la PADEL CYL determine su suspensión definitiva o informe de las fechas de su continuación.

II.9.7. El Juez Árbitro Principal es el responsable, salvo que él mismo considere que existe causa de fuerza mayor, de dar por perdido un partido por W.O. a la pareja o al equipo que no se presente en la pista, preparada para jugar, transcurridos 10 minutos desde la hora establecida para la iniciación del partido.

II.10. EL EQUIPO ARBITRAL

II.10.1. El equipo Arbitral será designado por el Comité Técnico de Árbitros de Pádel de Castilla y León.

II.10.2. Los partidos pueden ser arbitrados de forma activa o pasiva. Si es un arbitraje activo, el juego se suspende en el momento en que el equipo arbitral cante las voces correspondientes, al señalar todas las infracciones al reglamento que se produzcan. Si es pasivo, el equipo arbitral interviene directamente cuando se produzcan algunas de las siguientes jugadas: red (jugador que toca la red), doble bote, a través (pelota que atraviesa la red por algún agujero), golpes antirreglamentarios (doble toque, etc.), "let" y molestias; en el resto de las jugadas, actúa a requerimiento de los jugadores."

II.10.3. Arbitraje de forma activa. Si el partido se juega en pistas que tengan paredes opacas el Equipo Arbitral se compondrá de un Árbitro o Juez de Silla y un Árbitro Auxiliar, que estarán situados a la altura de la red, uno a cada lado de la pista. Si se jugara en pistas con paredes transparentes, el Equipo Arbitral estará formado por un Árbitro o Juez de Silla y uno o dos Auxiliares de banda.

II.10.4. Arbitraje de forma pasiva. El Equipo Arbitral se compondrá de un solo Árbitro o Juez de Silla.

II.10.5. Para poder ser elegido miembro de un Equipo Arbitral se deberá estar en posesión del Título de Arbitro expedido por la PADEL CYL o la F.E.P. y con la Licencia Federativa en vigor.

II.10.6. Son funciones del Árbitro o Juez de Silla:

- Determinar si los jugadores van correctamente vestidos.
- Dar la información necesaria sobre el partido a cada jugador.
- Sortear los campos y el saque o servicio.
- Dar al público la información pertinente durante el partido.
- Aplicar el Reglamento de Juego de forma activa o pasiva según corresponda.
- Resolver en primera instancia los conflictos que se susciten sobre la aplicación de las reglas del Pádel, aceptando el derecho que tiene el jugador de requerir la consulta con el Juez Arbitro.
- Anunciar el tanteo de acuerdo con las normas fijadas.
- Controlar al público, parando el juego, si fuese necesario, hasta que se restablezca el orden.
- Ordenar el cambio de pelotas cuando corresponda.
- Determinar en todo momento si la pista está en condiciones de continuar el juego.
- Rellenar la hoja de puntuación y la de conducta.
- Informar al Juez Arbitro de todos los sucesos ocurridos durante el partido.

II.10.7. Son funciones del Árbitro Auxiliar:

- Aplicar el Reglamento de Juego de forma activa, señalando todas las infracciones del Reglamento que se produzcan, especialmente en aquellas zonas de difícil visión para el Árbitro o Juez de Silla.
- Estar atento al momento en que deben cambiarse las pelotas.
- Coordinar su actuación con la del Árbitro o Juez de Silla, aceptando las decisiones de éste en caso de duda o divergencia.

II.10.8. Son funciones de los Auxiliares de Banda:

- Si sólo se dispone de un Auxiliar, colocarse en línea con la pared lateral que esté enfrente del Árbitro o Juez de Silla y cantar los contactos de la pelota con la pared y la malla que le corresponde controlar, cuando sea falta.
- Si son dos los Auxiliares, uno controlará la pared lateral como se ha mencionado en el párrafo anterior, y el otro la línea de recepción de saque, colocándose este último en el lado de la pista en que se encuentre el Árbitro o Juez de Silla.
- Colaborar con el Árbitro o Juez de Silla en lo que este les requiera.

II.10.9. El Juez de Silla o Arbitro deberá:

- Comentar con los jugadores, cuando sea requerido para ello, las interpretaciones del Reglamento aplicadas a lances concretos del juego, siempre que sean solicitadas educadamente y no se extiendan más de lo debido.
- Comportarse siempre de manera profesional y ética, respetando la superior autoridad del Juez Árbitro.

II.10.10. El Arbitro Auxiliar y los Auxiliares de Banda deberán:

- Comportarse siempre de manera profesional y ética, respetando la superior autoridad del Árbitro o Juez de Silla.

II.11. EL DIRECTOR DE COMPETICION FEDERATIVO

II.11.1. Es el representante oficial de la PADEL CYL en una Competición. Su función es la de actuar como observador, sin que tenga potestad para intervenir en cualquier decisión de índole técnica, que corresponde exclusivamente al Equipo Arbitral y/o al Juez Árbitro.

II.11.2. Serán competencias del Director de Competición:

- Es responsable de tutelar, controlar y organizar la competición de la PADEL CYL.
- Organiza y supervisa la estructura y desarrollo de la competición, en colaboración con el Director Técnico, tanto en los apartados relacionados con la normativa como en la organización y el desarrollo concreto de las competiciones:
 - Elaboración del calendario tentativo, en colaboración con el Director Técnico.
 - Elaboración de los Cuadros.
 - Velar por el cumplimiento de la Normativa.
- Convoca a la Comisión de Competición.
- Coordina, en colaboración con la Comité de Árbitros, el desarrollo arbitral de las competiciones.
- Coordina la asignación de torneos, en colaboración con el Director Técnico, el Comité Arbitral y la Junta Directiva.
- Realiza la valoración de la competición, durante la misma y mediante un informe final de año que incluya un seguimiento de la competición, inclusive la no federada. Para ello recibirá la memoria deportiva de los torneos y eventos federados, realizará un control estadístico de los torneos y emitirá una valoración final.
- Representa a la federación y es su interlocutor en temas competitivos, junto con el Director Técnico (informes de prensa, reseñas de competición en la web, posible contestación a reclamaciones o quejas generales sobre competición, etc.).
- Se responsabiliza de que se actualice el ranking durante la semana posterior a cada torneo.
- De manera concreta, en cada torneo deberá:
 - Conocer las condiciones mínimas para la organización del torneo y comprobar que se cumplen todas las obligaciones marcadas en los acuerdos (categorías, "Wild Card", agua, bolas, trofeos, vestuarios, publicidad, etc.).
 - Verificar que las instalaciones deportivas están preparadas para la celebración de la competición; en particular, decidir si procede la suspensión de un partido en caso de condiciones meteorológicas adversas a celebrarse en pista no cubierta, tras consulta con el juez árbitro del torneo y el Director Deportivo.
 - Realizar el seguimiento del pago de las inscripciones.

- Ejercer las labores de coordinación entre los responsables de las instalaciones, los jugadores, el Juez-Árbitro y la PADEL CYL.
- Estar preparado para resolver cualquier emergencia que se presente durante la competición, especialmente en materia de asistencia médica.

II.11.3. Durante el transcurso de una Competición, cualquier parte interesada puede requerir la presencia de un Delegado Federativo solicitándolo al Director de Competición de la PADEL CYL. Si se produjesen gastos de desplazamiento y/o estancia, éstos serán a cargo del solicitante. Si el Delegado Federativo fuese enviado por la PADEL CYL los gastos correrán a cargo de la PADEL CYL.

II.11.4. El nombramiento del Delegado Federativo le será comunicado al Juez Árbitro por escrito, y éste, a su vez, a todos los participantes o, en su defecto, pondrá una Nota Informativa al lado de los Cuadros de partidos de la Competición.

II.12. LOS JUGADORES

II.12.1. Para poder participar en una competición el jugador tiene que abonar la inscripción que corresponda en el momento de inscribirse vía electrónica. Si no lo hace vía telemática no podrá participar en el torneo.

II.12.2. La PADEL CYL no permitirá que un jugador que tenga pendiente el pago de una inscripción participe en un sorteo de otra competición.

En caso de que un jugador abonase la cuota de inscripción, se realizase el sorteo y el deportista renunciase a jugar, se perderá el derecho e inscripción a no ser que lo justifique por causa fuerza mayor.

II.12.3. Si un equipo, una pareja o un jugador abandonan injustificadamente una competición, el equipo, en el primer caso, y la pareja en los otros dos, perderán todo derecho al premio y a los puntos que hubieran alcanzado hasta ese momento. El o los jugadores podrán apelar esta sanción por escrito en el plazo de 15 días, sin perjuicio de la posible responsabilidad disciplinaria en que hubiera podido incurrir.

II.12.4. Los trofeos y premios correspondientes a los jugadores participantes en la/s final/es deberán ser recogidos en el acto de clausura. Si la ausencia del jugador es injustificada perderá todo derecho a los premios en metálico y obsequios. En todo caso, los trofeos se remitirán a la PADEL CYL, donde podrán ser reclamados por el jugador.

II.12.5. Durante los cambios de lado y/o descansos los jugadores podrán recibir instrucciones o consejos técnicos relacionados con el juego de su entrenador y/o capitán. El entrenador y/o capitán deberá presentarse al juez árbitro antes del inicio del partido. Mantendrá una posición fija en el exterior de la pista, junto a las sillas de los jugadores. Sólo podrá mantener contacto verbal con los jugadores durante los cambios de lado y durante el tiempo permitido en los mismos. Esta norma es también de aplicación en las competiciones por equipos. Los entrenadores deberán estar en posesión del título y de la licencia en vigor de entrenador/monitor regional emitido por la PADEL CYL o en su caso por la F.E.P.

Además, tienen la obligación de solicitar la acreditación correspondiente, con un mínimo 48 horas de antelación al inicio de la prueba, enviando un email al correo de la PADEL CYL un técnico que no esté en la lista que el Juez Árbitro obtenga de la Federación, a pesar de tener el título, no podrá ejercer de coach en esa prueba. En caso de que pudiese hacer a través del sistema FEP, el plazo finalizará cuando acabe el plazo de inscripción de jugadores.

Il.12.6. Los jugadores deben de actuar correctamente equipados, siendo el Árbitro o Juez de Silla el responsable de determinar este extremo. En las competiciones por equipos se recomienda que los jugadores lleven la misma vestimenta, aunque no es obligatorio.

Il.12.7. Los jugadores pueden utilizar el calzado, vestimenta, y palas que deseen, siempre que sean reglamentarias. Los jugadores que representen a Castilla y León en competiciones por equipos estarán obligados a utilizar la vestimenta que facilite la PADEL CYL, pero podrán usar el calzado y las palas que prefieran.

Il.12.8. En los Campeonatos por equipos al poder hacerse una inscripción de 20 jugadores, no se admitirá como excusa la falta de jugadores para jugar cualquier eliminatoria, dándose W.O. por incomparecencia. La sanción a este W.O. será la pérdida de premios, puntos y descenso automático a la 3ª categoría. Si el W.O. fuese en tercera categoría, al no haber descenso posible, no se permitirá su inscripción al año siguiente.

Il.12.9. Si un jugador fuese declarado W.O., o una vez realizado el sorteo comunicará su decisión de no participar en la competición, deberá justificar su ausencia en el plazo de quince días. Si no lo hiciese, o el Comité de Disciplina considerase que las razones expuestas no eran suficientes, los dos componentes de la pareja no podrán inscribirse en la siguiente competición. Cuando la ausencia se justifique con un certificado médico, la PADEL CYL podrá solicitar al jugador que el reconocimiento médico sea realizado por un médico designado por la propia PADEL CYL, siempre y cuando este reconocimiento médico no implique al jugador gastos por desplazamiento fuera de su localidad.

Il.12.10. Un jugador en evidente inferioridad física, consecuencia de accidente o lesión producida con anterioridad al calentamiento previo del primer partido de un Cuadro, no podrá iniciar dicho partido, perdiendo por W.O., sin derecho a puntos. Si la pareja afectada se hubiese clasificado para participar en un determinado Nivel, jugando el Nivel inferior, aunque perdiera por W.O. tendrá derecho a puntos.

Il.12.11. En cualquier competición oficial los participantes deberán acreditar, cuando así lo solicite el Juez Arbitro, su identidad, nacionalidad, permiso de residencia, edad y en general cualquier otra circunstancia directamente relacionada con la competición, mediante la presentación de los documentos oportunos. Si no lo hiciese podrá ser eliminado de la competición inmediatamente, tanto él como su pareja, o el equipo en el caso de que fuese una competición por equipos. En la competición por parejas el responsable será el propio jugador, y en la competición por equipos, el responsable será el club al que pertenece el jugador.

II.13. CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

II.13.1. El Organizador es responsable ante la PADEL CYL de las repercusiones económicas que pudieran derivarse de la organización de la competición, siendo de su cargo todos los gastos que la misma origine, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas con PADEL CYL, Clubes, Instalaciones, etc. Suya será también la responsabilidad de obtener y beneficiarse de los ingresos que por patrocinio o publicidad pudieran obtenerse.

II.13.2. El Organizador deberá remitir a la PADEL CYL, firmados en señal de conformidad, los siguientes documentos: Bases de Licitación y Hoja de Solicitud. En ellos se fijan las condiciones y requisitos que la PADEL CYL impone para que todas las competiciones tengan el nivel exigible.

II.13.3. El Organizador acordará con las otras partes interesadas (Promotores, Patrocinadores, Clubes e Instalaciones Deportivas) todas las condiciones necesarias para el buen desarrollo de la Competición.

II.13.4. El Organizador será responsable del libre acceso de los jugadores, organizadores y miembros de la PADEL CYL, que representen oficialmente a ésta, a las instalaciones de Pádel, pudiendo reservarse el derecho de acceso al resto de las instalaciones de acuerdo con los reglamentos interiores de los que deberá informar a los participantes.

II. 14. CALENDARIO

II.14.1. La PADEL CYL se reserva el derecho a supervisar la organización de todas las competiciones incluidas en el Calendario Autonómico Oficial y exigirá el cumplimiento de las condiciones pactadas.

II.14.2. Teniendo en cuenta que el calendario anual en ocasiones está muy saturado y puede presentar más de una competición en fechas coincidentes, se establecen las siguientes incompatibilidades que serán aspectos a tener en cuenta a la hora de elaborar el calendario anual:

No deben coincidir estas competiciones:

- Campeonatos Provinciales.
- Torneos Federados tipo "A".
- Campeonato Absoluto de Castilla y León.
- Máster Autonómico Absoluto.

con:

- Torneos autonómicos clasificatorios de cada ciclo TYC Premium, TYC Premium y Campeonato de España de Menores por parejas.
- Campeonatos de España de categoría absoluta.

Así mismo, podrán coincidir dos Torneos Challenger en fechas, siempre y cuando no se jueguen en la misma provincia.

II.15. PREMIOS

II.15.1. La distribución de los premios entre la competición femenina y masculina en los Campeonatos de Castilla y León absolutos se realizará de manera equitativa por la PADEL CYL.

II.15.2. El reparto de premios entre la competición femenina y masculina en los Torneos del Circuito PADEL CYL con dotación económica queda a criterio del organizador.

II.15.3. En todas las competiciones en que existan premios en metálico, el reparto de los premios se realizará teniendo en cuenta que el importe del premio obtenido por el subcampeón de primera categoría será la mitad del obtenido por el campeón. A su vez, el campeón de segunda categoría obtendrá el 75% del premio en metálico obtenido subcampeón de primera.

II.16. COMPETICIONES POR EDADES Y POR CATEGORIAS

II.16.1. Las competiciones en las que se clasifican a los jugadores por edades son las siguientes:

- Benjamines: Haber cumplido como máximo 10 años el 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.
- Alevines: Haber cumplido como máximo 12 años el 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.
- Infantiles: Haber cumplido como máximo 14 años el 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.
- Cadetes: Haber cumplido como máximo 16 años el 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.
- Juveniles: Haber cumplido como máximo 18 años el 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.
- Veteranas (+35): Haber cumplido 35 años al 31 de diciembre del año que se celebra la competición.
- Veteranos (+40): Haber cumplido 40 años antes del 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.
- Veteranos (+45): Haber cumplido 45 años antes del 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.
- Veteranos (+50): Haber cumplido 50 años antes del 31 de diciembre del año en que se celebre la competición.

Los participantes en todas estas competiciones deberán acreditar su edad a requerimiento del Juez Árbitro mediante D.N.I., pasaporte o Libro de Familia.

II.16.2. Para la participación en los campeonatos y competiciones de categoría absoluta los jugadores deben de haber cumplido 13 años antes del 31 de diciembre del año en que se celebre la competición, es decir, se permite la participación a partir de la categoría infantil.

CAPITULO III. DISPOSICIONES TÉCNICAS

III.1. NORMATIVAS TÉCNICAS GENERALES

III.1.1. Todas las competiciones de categoría autonómica deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa de la PADEL CYL. Caso de comprobarse alguna irregularidad o infracción, la competición podrá ser declarada nula a efectos clasificatorios durante en un plazo de 7 días desde la finalización de la competición.

III.1.2. Las competiciones incluidas en el Calendario Autonómico Oficial se jugarán con la pelota que la PADEL CYL designe como oficial. Cuando la PADEL CYL no haya designado pelota oficial, se utilizará aquella que la organización determine, siempre que la pelota reúna las condiciones técnicas necesarias.

III.1.3. Las competiciones organizadas en Castilla y León por la PADEL CYL se disputarán con la pelota que dicha Federación designe.

III.1.4. En las competiciones de categoría autonómica podrán convocarse independientemente las modalidades masculina y femenina. En aquellas que otorgan títulos autonómicos será obligatorio convocar ambas. El número mínimo de parejas que deben disputar una categoría para que la competición puntúe o se consideren oficiales los títulos conseguidos en ella será de ocho en categoría masculina y de cuatro en categoría femenina, salvo reglamentos particulares aceptados por la PADEL CYL. En las competiciones por edades el mínimo será de cuatro parejas. En las competiciones provinciales será de cuatro parejas.

III.1.5. Al recibir la adjudicación de una competición, el organizador deberá proponer inmediatamente el nombre de la persona responsable de la misma, que se denominará Director de Organización y será el interlocutor de la PADEL CYL en todo lo referente a su organización técnico-deportiva.

III.2. INSCRIPCIONES

III.2.1. Para poder inscribirse en una competición oficial de la PADEL CYL el jugador deberá estar en posesión de la licencia en vigor, al menos ocho días antes del inicio de la competición y, para participar en las mismas, deberá abonar el importe de inscripción vía electrónica en el momento de la inscripción, tal y como se refleja en el apartado II.12.1. de esta normativa.

III.2.2. La inscripción quedará cerrada a las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la disputa de la competición, procediéndose a continuación al sorteo (ver III.3.), salvo que en la página web o calendario oficial de la PADEL CYL se indique otra hora y/o fecha.

III.2.3. Las inscripciones deberán realizarse obligatoriamente a través de la aplicación, destinada a este efecto, existente en la página web. El club escenario de la competición no podrá aceptar inscripciones.

III.2.4. Las inscripciones se harán por parejas cerradas. La formación de las mismas sólo puede ser modificada hasta el momento del cierre de inscripción.

III.2.5. Los primeros 16 jugadores y 8 jugadoras clasificados en el Ranking Autonómico absoluto masculino y femenino respectivamente, no pueden inscribirse en un torneo tipo Challenger (pruebas de los circuitos provinciales). Para ello, se tendrá en cuenta el ranking actualizado inmediatamente anterior a la celebración del torneo.

III.2.6. El importe recaudado por derechos de inscripción será repartido íntegramente entre Clubes Afiliados y Empresas Promotoras, según ellos convengan en el caso de Torneos que estén incluidos en el Calendario Autonómico Oficial y, en el caso de Campeonatos de Castilla y León y Circuitos Autonómicos, según lo acordado entre la PADEL CYL y el Organizador.

III.2.7. La Federación se reserva la condición extraordinaria de concesión de la figura del "Wild Card" para casos excepcionales, previa petición expresa por escrito del jugador a la PADEL CYL, quien podrá conceder el acceso de ciertos deportistas a una categoría acorde con su nivel por periodo de un año completo a partir de la solicitud. También se contempla la posibilidad de concesión de hasta dos "Wild Card" de manera puntual para un torneo (dos parejas), tanto en categoría masculina como femenina, siempre que lo solicite de manera razonada el organizador del torneo, bajo supervisión de la Federación.

En categoría masculina, tienen derecho a solicitar la condición de "Wild Card" aquellos jugadores clasificados en una de las 200 primeras posiciones del WPT y, en categoría femenina, las jugadoras clasificadas en una de las 100 primeras posiciones del WPT. La solicitud debe de ser recibida por escrito vía postal o *e-mail* en un plazo de 48 horas antes a la fecha límite de inscripción y, en caso de concederse, les otorgará el derecho a participar en la primera categoría de un torneo independientemente de su posición en el Ranking de Castilla y León. Tendrán derecho a participar como cabezas de serie en función de su posición en el Ranking de Castilla y León.

III.3. NORMATIVA DEL SORTEO DE LAS COMPETICIONES

III.3.1. El sorteo será público y lo realizará la PADEL CYL.

III.3.2. No podrá entrar en sorteo un jugador:

- Cuya licencia no esté en vigor.
- Descalificado o sancionado.
- Que por edad o nacionalidad no corresponda a la categoría de la prueba.
- Pendiente de una inscripción atrasada.
- Cuya inscripción llegue más tarde de la hora estipulada para el cierre.

III.3.3. Las competiciones estarán compuestas por cuadros de primer, segundo y tercer nivel en función de la participación.

III.3.4. Para poder conceder un "Wild Card", el organizador deberá someterlo a la aprobación previa de la PADEL CYL, antes del cierre de inscripciones.

III.3.5. La elección de las cabezas de serie en los Campeonatos de Castilla y León y en los torneos autonómicos del Circuito de Castilla y León deberá hacerse de acuerdo a la clasificación autonómica vigente (ranking autonómico). En el caso de las pruebas de los Circuitos Provinciales se hará de acuerdo a la clasificación provincial vigente (ranking provincial).

III.3.6. Para conocer el valor de una pareja se sumarán los puntos de ambos jugadores. El orden de cabezas de serie se establecerá de acuerdo a ese valor.

III.3.7. Si dos parejas figuraran empatadas a puntos en la clasificación, se sorteará el orden entre ellas.

III.3.8. La PADEL CYL designará por sorteo los cabezas de serie restantes entre las parejas inscritas que no estén clasificadas.

III.3.9. En las competiciones por categorías de edad, la confección de los cuadros se realizará según las clasificaciones de dichas categorías. Si no existieran, se tomarán las clasificaciones absolutas. El orden de prioridad es el siguiente:

- Clasificación de Primera autonómica de la categoría.
- Clasificación de Primera autonómica absoluta.
- Clasificación de Segunda autonómica de la categoría.
- Clasificación de Segunda autonómica absoluta.
- Clasificación de Tercera autonómica de la categoría.
- Clasificación de Tercera autonómica absoluta.
- Clasificaciones provinciales de la categoría.
- Clasificaciones provinciales absolutas.

III.3.10. El jugador que no aparezca en ninguna clasificación será considerado con una puntuación de cero puntos.

III. 4. CONFECCIÓN DE LOS CUADROS. CONSIDERACIONES GENERALES

III.4.1. Las competiciones se celebrarán por el sistema de eliminatorias.

III.4.2. Cuando las parejas integrantes de un cuadro no sean potencia de dos, se aplicará el sistema de "exentos" que permita lograr esa potencia en la segunda ronda. Se denominan "exentos" aquellos jugadores que no necesitan jugar la ronda inicial. Para hallar el número de exentos se resta el total de inscritos de la potencia de dos inmediatamente superior a la del número de inscritos.

Estará exento en primer lugar el cabeza de serie número uno; segundo exento, el cabeza de serie número dos; tercer exento, el cabeza de serie número tres; etcétera. Si una vez colocados todos los cabezas de serie aún hubiera más exentos, se dividirán en dos partes, situando la mitad en la parte superior del cuadro y la otra mitad en la inferior, rellenando en la parte superior las posiciones libres que estén más altas y en la inferior las que estén más bajas alternativamente. Cuando sean impares, se colocará una más en la parte inferior.

III.4.3. Cuando se detecte un error en el sorteo de alguna de las pruebas y la misma no haya comenzado, el sorteo deberá repetirse. Si la competición hubiese empezado seguirá adelante como se inició.

III.4.4. Los avisos de ausencia deben notificarse urgentemente a la PADEL CYL, por cualquier medio que permita tener constancia inmediata de ello, haciendo constar el nombre, apellidos, número de licencia, número de D. N. I. y motivo de la ausencia. Dicha ausencia deberá también comunicarse telefónicamente al club donde se celebre la competición.

Si en algún caso el Juez Árbitro tuviese conocimiento de alguna ausencia y esta no hubiese sido confirmada a la PADEL CYL se intentará comprobar la veracidad del aviso, consultando inmediatamente con el Director de Competición de la PADEL CYL. En caso de no poder confirmar la ausencia, los cuadros no variarán. Si la ausencia se confirma con al menos 6 horas de antelación al comienzo del primer partido del cuadro principal, no se admitirán variaciones en la formación de la pareja, que quedará fuera de la competición, procediéndose de la siguiente manera:

a) Si el aviso de ausencia es de un cabeza de serie se actuará como sigue:

- Si se produce la baja del cabeza de serie nº1:

- El cabeza de serie nº2 ocupa la posición del cabeza de serie nº1.
- El cabeza de serie nº3 ocupa la posición del cabeza de serie nº2.
- El cabeza de serie nº5 ocupa la posición del cabeza de serie nº3. (cuando haya 8 cabezas de serie).
- La pareja que por puntuación estuviese clasificada en 5º lugar ocupará la posición del cabeza de serie nº3.
- La pareja que por puntuación estuviese clasificada en 9º lugar ocupará la posición del cabeza de serie nº5 (cuando haya 8 cabezas de serie).
- La pareja que por puntuación estuviera clasificada en 17º lugar ocupará la posición del cabeza de serie nº9 (cuando haya 16 cabezas de serie).
- Si es un cuadro cerrado, debe tenerse en cuenta que el primer exento debe ser el cabeza de serie nº1, por ello la pareja que, según el cuadro, debiera enfrentarse en primera ronda al cabeza de serie nº1, pasaría a ocupar la posición de la pareja nº5 (o la nº9 cuando haya 8 cabezas de serie, o a la nº17 cuando haya 16 cabezas de serie) por puntuación, que sustituyó al cabeza de serie nº3 (nº5 cuando haya 8 cabezas de serie, o nº9 cuando haya 16 cabezas de serie).
- Si es un cuadro abierto, el "Lucky loser" ocupará la posición de la pareja 5ª (o 9ª cuando haya 8 cabezas de serie, o 17ª cuando haya 16 cabezas de serie) por puntuación.
- El resto de los jugadores mantienen sus posiciones.

- Si se produce la Baja del cabeza de serie nº2:

- El cabeza de serie nº3 ocupa la posición del ausente.
- El resto como en el caso anterior.

- Si se produce la Baja del cabeza de serie nº3/4:

- El cabeza de serie nº5 ocupa la posición del ausente.
- El resto como en el caso anterior.

- Si se produce la Baja del cabeza de serie nº5/6/7 y 8.

- La pareja clasificada por puntuación en noveno lugar, ocupa la posición del ausente.
- El resto como en el caso anterior.

- Si se produce la Baja del cabeza de serie nº9/10/11/12/13/14/15/16.

- La pareja clasificada por puntuación en decimoséptimo lugar, ocupa la posición del ausente.
- El resto como en el caso anterior.

b) Si el aviso de ausencia es de un jugador que no es cabeza de serie, su puesto lo ocupará el "Lucky loser". Este punto será relativo al Campeonato de Castilla y León absoluto y en los Campeonatos Provinciales que tendrán cuadro abiertos con previa.

Si el aviso de ausencia se produce cuando el cuadro de Primer Nivel ya hubiera comenzado, éste no podrá modificarse. El adversario accederá a la siguiente ronda por W.O.

III.4.5. Se considerará comenzada la fase de una competición cuando los contendientes de cualquiera de los partidos de dicha fase se encuentren ya en la pista, aunque sólo sea peloteando.

III.4.6. Una vez cerrada la inscripción, bajo ningún concepto se permitirá un cambio o sustitución de jugadores en las parejas. La formación de las mismas se mantendrá igual a lo largo de toda la competición. El incumplimiento de esta regla supondrá la descalificación inmediata de la pareja a partir del momento en que se detecte la irregularidad, sin menoscabo de las acciones que el Comité de Disciplina juzgue oportunas.

III.4.7. Una pareja deberá abandonar la competición si cualquiera de sus componentes se retira o no se presenta a jugar en los plazos establecidos.

III.4.8. La distribución de los cabezas de serie se regirá de la siguiente manera:

- En cuadros de 8 parejas habrá 2 cabezas de serie fijos.
- En cuadros de 16 parejas habrá 1 y 2 cabezas de serie fijos, 3 y 4 sorteados entre sí, y el resto de parejas sorteadas.
- En cuadros de 32 parejas habrá 1 y 2 cabezas de serie fijos, 3 y 4 sorteados entre sí; 5, 6, 7 y 8, también sorteadas entre sí y las restantes parejas sorteadas.

El cabeza de serie número uno irá colocado en la última línea del cuadro y el cabeza de serie número dos en la primera. El resto de cabezas de serie se colocarán en el cuadro de la siguiente manera:

- Los cabezas de serie tres y cuatro sortearán su colocación, no pudiéndose encontrar con el uno y el dos hasta la semifinal.
- Los cabezas de serie cinco, seis, siete y ocho, cuando los haya, sortearán su colocación, no pudiéndose enfrentar a otro cabeza de serie hasta cuartos de final, ni entre sí hasta semifinales.
- Los cabezas de serie nueve al dieciséis, cuando los haya, sortearán su colocación, no pudiéndose enfrentar a otro cabeza de serie hasta octavos de final, ni entre sí hasta cuartos de final.

El resto de parejas sorteará su colocación.

En los cuadros de Segundo y Tercer Nivel se mantendrá el mismo criterio, aun cuando puede haber un mayor número de cabezas de serie.

III.4.9. Los perdedores de primera ronda del cuadro principal o previa de los torneos Autonómicos, según el caso, accederán al cuadro de segunda categoría. Los perdedores de primera ronda del cuadro de segunda categoría (segunda derrota consecutiva) tendrán acceso al cuadro de consolación. También tendrán cuadro de consolación los Campeonatos de Castilla y León por edades.

III.4.10. La pareja a la que se le haya aplicado un W. O. no podrá continuar participando en la competición.

III.4.11. La pareja que gane su primer partido por W. O. y pierda el siguiente, podrá intervenir en la prueba de consolación o en segundo nivel en su defecto.

III.4.12. En las competiciones en las que exista prueba de consolación, las parejas que, teniendo derecho deseen jugarla, deberán comunicárselo al Juez Árbitro como máximo 30 minutos después de haber perdido su partido de primera ronda del cuadro de segunda nivel.

III.4.13. Con las parejas que pasen a la prueba de consolación se procederá a la confección de un nuevo cuadro en forma de espejo, de tal manera que se enfrentarán los perdedores de primera ronda del cuadro de segundo nivel de la llave contigua y de manera simétrica a semejanza del cuadro principal.

III.4.14. Cualquier impugnación o reclamación referente al sorteo deberá hacerse por escrito al Juez Árbitro antes del comienzo de la prueba. Una vez iniciado un encuentro, no podrá hacerse cambio alguno en el cuadro al que corresponda dicho encuentro, aun cuando la impugnación fuese justa.

III.5. CONFECCIÓN DE LOS CUADROS EN PRUEBAS DEL CIRCUITO AUTONÓMICO ABSOLUTO Y EN LOS CAMPEONATOS PROVINCIALES (TORNEOS TIPO “MÁSTER” Y “OPEN”)

III.5.1 En los torneos correspondientes al Circuito Absoluto de Castilla y León así como en los Campeonatos Provinciales, los cuadros se confeccionarán mediante un cuadro abierto de la manera que se explica a continuación:

- Cabezas de serie: 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados entre sí y las restantes entre las parejas sorteadas.

Si el número de parejas inscrito es menor a 4 en femenino o a 8 en masculino, dicha categoría será suspendida.

- En caso de que el número de parejas inscritas sean menores al cuadro establecido se podrá hacer un cuadro menor y, en cualquier caso, una vez finalizado el periodo de inscripción, se podrán establecer cambios que beneficien a la competición si existe un acuerdo entre la PADEL CYL y el club organizador.

III.5.2. Los perdedores de primera ronda del cuadro principal o previa de los torneos Autonómicos, según el caso, accederán al cuadro de segunda categoría.

III.5.3. Los perdedores de primera ronda del cuadro de segunda categoría (segunda derrota consecutiva) tendrán acceso al cuadro de consolación.

III.5.4. La pareja a la que se le haya aplicado un W. O. no podrá continuar participando en la competición.

III.5.5. La pareja que gane su primer partido por W. O. y pierda el siguiente, podrá intervenir en la prueba de consolación.

III.5.6. En las competiciones en las que exista prueba de consolación, las parejas que, teniendo derecho deseen jugarla, deberán comunicárselo al Juez Árbitro como máximo 30 minutos después de haber perdido su partido de primera ronda del cuadro de segunda categoría.

III.5.7. Con las parejas que pasen a la prueba de consolación se procederá a la confección de un nuevo cuadro en forma de espejo, de tal manera que se enfrentarán los perdedores de primera ronda del cuadro de segunda categoría de la llave contigua y de manera simétrica a semejanza del cuadro principal.

III.5.8. Cualquier impugnación o reclamación referente al sorteo deberá hacerse por escrito al Juez Árbitro antes del comienzo de la prueba. Una vez iniciado un encuentro, no podrá hacerse cambio alguno en el cuadro al que corresponda dicho encuentro, aun cuando la impugnación fuese justa.

III.6. CONFECCIÓN DE LOS CUADROS EN LAS TORNEOS DE LOS CIRCUITOS PROVINCIALES (TORNEOS TIPO “CHALLENGER”)

III.6.1. Los primeros 16 jugadores y 8 jugadoras clasificados en el Ranking Autonómico absoluto masculino y femenino respectivamente, no pueden participar en un torneo tipo Challenger. Para ello, se tendrá en cuenta el ranking actualizado inmediatamente anterior a la celebración del torneo.

III.6.2. Para la confección de los cuadros de los torneos tipo C no se tendrá en cuenta el sistema de ranking por categorías y se realizarán de la manera que se describe a continuación:

- Tanto en Categoría Masculina como Femenina se dejará al organizador la potestad de configurar el cuadro cerrado de 8 parejas o bien de 16 parejas, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que la competición requiera en el lugar y en el momento.
- Los cuadros se configurarán en cascada, de mayor a menor puntuación en el ranking de la PADEL CYL.
- Los cuadros podrán ser de más de 16 parejas en 2ª y 3ª categoría si la participación así lo exigiese.

III.7. CONFECCIÓN DE LOS CUADROS EN CATEGORÍAS DE EDAD

III.7.1. Para la conformación de los cuadros de juego en las distintas categorías de veteranos y menores se ha determinado que:

- Podrán doblar todas las parejas a menos que el número de parejas inscritas de la misma categoría supere las 14 parejas.
- Las parejas deberán explicitar en el apartado de observaciones de la inscripción la localidad de procedencia de las mismas, con la finalidad de que el Juez-Árbitro trate de que el horario de su primer partido sea acorde a la distancia desde la que se desplazan, siempre que el cuadro y la competición lo permita.

III.7.2. Para las categorías Benjamín y Alevín se establece en la competición el partido “al mejor de 2 sets”. Si hubiera empate a 1 set se disputará un super

“tie-break” a 10 puntos, con diferencia de 2, que decidirá el ganador del partido. Para el resto de categorías se jugará “Al mejor de 3 sets”.

La categoría Benjamín se disputa en formato liguilla entre los todos los inscritos.

III.7.3. El cuadro de consolación se conformará en forma de ESPEJO. Tendrán derecho a consolación las parejas perdedoras de su primer enfrentamiento. En el caso de que pasen por BYE o por W.O., si pierden el siguiente partido también tendrán derecho a consolación, pudiendo quedar exentos de 1ª ronda de consolación si el Juez Árbitro lo estimara necesario para un mejor desarrollo de la competición. Independientemente de que **no** sea obligatorio disputar la consolación para obtener puntuación en el torneo, será necesario que los jugadores comuniquen al Juez-Árbitro su disposición a jugar la consolación nada más acabe su partido de cuadro.

III.7.4. Los partidos se jugarán con el mismo sistema de partido descrito en el apartado III.7.2. sobre las categorías Benjamín y alevín.

III.8. CAMPEONATO ABSOLUTO DE CASTILLA Y LEÓN

III.8.1 El Campeonato Absoluto de Castilla y León se confeccionará mediante un cuadro abierto que se explica a continuación:

- Cabezas de serie: 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados entre sí y las restantes entre las parejas sorteadas.
- En caso de que el número de parejas inscritas sean menores al cuadro establecido se podrá hacer un cuadro menor y, en cualquier caso, una vez finalizado el periodo de inscripción, se podrán establecer cambios que beneficien a la competición si existe un acuerdo entre la PADEL CYL y el club organizador.

III.8.2. Los perdedores de primera ronda del cuadro principal o previa de los torneos Autonómicos, según el caso, accederán al cuadro de segunda categoría.

III.8.3. Los perdedores de primera ronda del cuadro de segunda categoría (segunda derrota consecutiva) tendrán acceso al cuadro de consolación.

III.8.4. La pareja a la que se le haya aplicado un W. O. no podrá continuar participando en la competición.

III.8.5. La pareja que gane su primer partido por W. O. y pierda el siguiente, podrá intervenir en la prueba de consolación.

III.8.6. En las competiciones en las que exista prueba de consolación, las parejas que, teniendo derecho deseen jugarla, deberán comunicárselo al Juez Árbitro como máximo 30 minutos después de haber perdido su partido de primera ronda del cuadro de segunda categoría.

III.8.7. Con las parejas que pasen a la prueba de consolación se procederá a la confección de un nuevo cuadro en forma de espejo, de tal manera que se enfrentarán los perdedores de primera ronda del cuadro de segunda

categoría de la llave contigua y de manera simétrica a semejanza del cuadro principal.

III.8.8. Cualquier impugnación o reclamación referente al sorteo deberá hacerse por escrito al Juez Árbitro antes del comienzo de la prueba. Una vez iniciado un encuentro, no podrá hacerse cambio alguno en el cuadro al que corresponda dicho encuentro, aun cuando la impugnación fuese justa.

III.9. CAMPEONATOS PROVINCIALES ABSOLUTOS

III.9.1. Los campeonatos provinciales se confeccionarán mediante un cuadro abierto que se explica a continuación:

Cabezas de serie: 1 y 2 fijos y las parejas restantes serán sorteadas

III.9.2. Para definir la procedencia o localidad de origen de un jugador, de cara a su participación en el Campeonato Provincial se tendrán en cuenta los siguientes requisitos en el orden establecido a continuación:

1. Club de pertenencia.
2. Si el jugador es "independiente": el domicilio que figura en la licencia federativa.
3. En caso de solicitarse un cambio, este deberá acreditarse en el plazo en que la PADEL CYL lo solicite mediante documento oficial.

III.10. MASTER ABSOLUTO DE CASTILLA Y LEÓN

III.10.1. Las 16 primeras jugadoras femeninas y los 16 primeros jugadores masculinos clasificados en el Ranking Absoluto de CyL al finalizar el último torneo puntuable tendrán acceso al Máster Absoluto de CyL.

III.10.2. En caso de renuncia de algún jugador (o falta de notificación de participación en el plazo convenido) se seguirá el orden establecido en dicho ranking.

III.10.3. Los jugadores deberán notificar su participación con la pareja que convengan (eligen pareja y ambos jugadores notifican dicho acuerdo) en un plazo mínimo de 48 horas desde su notificación por la PADEL CYL, 15 días antes de la celebración del torneo.

III.10.4. El torneo se desarrollará en formato de competición con 8 parejas: cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados entre sí; 5, 6, 7, y 8 también sorteados.

III.12. OTROS CAMPEONATOS

III.12.1. En las competiciones de parejas mixtas son de aplicación las mismas normas que en las competiciones masculinas o femeninas, por lo tanto, los cabezas de serie serán designados teniendo en cuenta las puntuaciones que cada jugador tenga en la clasificación que corresponda. Ver puntos III.3.5. a III.3.10.

III.12.2. Los Circuitos Autonómicos que se celebren en Castilla y León, se regirán por esta Normativa.

III.12.3. Los Campeonatos Provinciales que otorguen títulos provinciales se registrarán por las mismas normas que los Campeonatos Autonómicos. La PADEL CYL se reserva el derecho de hacer modificaciones en dichos campeonatos, teniendo que comunicarlo por escrito en la convocatoria del campeonato. El importe de la inscripción será fijado por la Asamblea de la PADEL CYL, así como su distribución entre las Instituciones intervinientes. Los cabezas de serie de los campeonatos serán designados utilizando el Ranking regional vigente en ese momento.

III.13. HORARIOS

III.13.1. Es obligación del jugador informarse del horario de juego.

III.13.2. Si alguna de las parejas incluidas en un cuadro de Primer Nivel debiera jugar dos ó tres encuentros en el mismo día, tendrá derecho a dos horas de descanso como mínimo entre el final del primer partido y el comienzo del siguiente. En situaciones excepcionales se podrán disputar hasta un máximo de tres partidos diarios siempre que el Juez Árbitro, tras consultar al Director de Competición de PADEL CYL, así lo estime necesario.

III.13.3. Las jornadas de competición serán:

- Primera jornada de sábado de 10 a 22 horas.
- Segunda jornada de domingo de 10 a 22 horas.
- Viernes de 19 a 22 horas.
- Primera jornada de sábado de 10 a 22 horas.
- Segunda jornada de domingo de 10 a 22 horas.

Dentro de lo posible, se intentará celebrar todos los partidos a lo largo de estas jornadas planteadas, siendo potestad del Director de Competición de la PADEL CYL autorizar la celebración de partidos fuera de estos horarios a petición del Juez Árbitro y del Director de Organización ante necesidades organizativas provocadas por una participación elevada o circunstancias excepcionales relacionadas con la instalación.

III.13.4. Existirán 3 modalidades de horarios en función del último día de competición:

1. Cuando la competición finaliza el domingo por la tarde:

CATEGORIA	CUADRO	COMIENZO
1º	Cuadro 16 cerrado	Viernes o sábado
2º	Cuadro de 32 cerrado	Sábado o domingo anterior
3º	Cuadro de 32 cerrado	Sábado o domingo anterior

Para primera categoría y de manera obligatoria, la final y semifinal se disputarán el domingo, los cuartos de final el sábado tarde y el resto de rondas entre el viernes por la tarde y el sábado por la mañana.

Para las categorías segunda y tercera, también de manera obligatoria, la final y las semifinales se disputarán el domingo, los cuartos de final el sábado tarde y el resto de rondas durante el fin de semana anterior a la finalización del torneo.

En categoría femenina, el cuadro de primer nivel será de 8 parejas cerrado, disputándose de manera obligatoria la final y semifinal el domingo y los cuartos de final el sábado.

2. Cuando la competición finaliza el domingo por la mañana:

CATEGORIA	CUADRO	COMIENZO
1º	Cuadro 16 cerrado	Domingo anterior o viernes
2º	Cuadro de 32 cerrado	Sábado o domingo anterior
3º	Cuadro de 32 cerrado	Sábado o domingo anterior

Para primera categoría y de manera obligatoria, la final se disputará el domingo por la mañana, las semifinales y cuartos de final el sábado y, el resto de la competición, entre el viernes y el domingo anterior a la finalización del torneo.

Para las categorías segunda y tercera, también de manera obligatoria, la final se disputará el domingo, las semifinales y cuartos de final el sábado y, el resto de la competición, el fin de semana anterior a la finalización del torneo.

En categoría femenina, el cuadro de primer nivel será de 8 parejas cerrado, disputándose de manera obligatoria la final el domingo y las semifinales y cuartos de final el sábado.

3. Cuando la competición finaliza el sábado tarde (por coincidencia con WPT).

Únicamente y de forma exclusiva, en caso de que el torneo en sus jornadas finales pueda coincidir con rondas previas de una prueba *World Pádel Tour* masculina, la final de la 1ª Categoría Masculina se deberán disputar el sábado tarde.

CATEGORIA	CUADRO	COMIENZO
1º	Cuadro 16 cerrado	sábado o domingo anterior
2º	Cuadro de 32 cerrado	sábado o domingo anterior
3º	Cuadro de 32 cerrado	sábado o domingo anterior

Para primera categoría masculina y de manera obligatoria, la final se disputará el sábado por la tarde, las semifinales el sábado mañana, los cuartos de final el viernes y los octavos de final el domingo anterior.

Para el resto de categorías, el organizador dispondrá de la potestad de acabar el torneo en el horario que considere más oportuno dentro de los horarios recogidos en esta normativa.

4. Los cuadros que se recogen en este apartado indicando el inicio de la competición en cada categoría son de obligado cumplimiento, pudiendo ser otra la distribución en función de los factores organizativos y de participación, siempre y cuando no se vulneren otras normas recogidas en esta normativa (descanso de dos horas entre partidos) y previa autorización del Director de Competición. Por tanto, la distribución horaria podrá ser modificada por el Juez Árbitro, bajo supervisión del Director de Competición de PADEL CYL,

siempre y cuando el Director de Organización del torneo informe de ello y no retrase la disputa de las rondas finales (desde cuartos de final).

IV. NORMAS PARA LA CLASIFICACION AUTONÓMICA

IV.1. PRINCIPIOS GENERALES

IV.1.1. La clasificación o colocación de los nombres de los jugadores para configurar el Ranking Autonómico tomará como base los resultados obtenidos por cada jugador en los 12 meses anteriores a la publicación de la clasificación.

IV.1.2. La clasificación autonómica constará de tres categorías masculinas y tres femeninas: Primera, Segunda y Tercera.

El Ranking Absoluto Masculino de Castilla y León queda configurado en tres categorías:

1. Primera categoría para los jugadores situados entre las posiciones 1 y 32 de dicho ranking.
2. Segunda categoría para los jugadores situados entre las posiciones 33 y 120 de dicho ranking.
3. Tercera categoría para los jugadores situados a partir de la posición 121 de dicho ranking.

El Ranking Absoluto Femenino de Castilla y León queda configurado en tres categorías:

1. Primera categoría para las jugadoras situadas entre las posiciones 1 y 16 de dicho ranking.
2. Segunda categoría para las jugadoras situadas entre las posiciones 17 y 80 de dicho ranking.
3. Tercera categoría para las jugadoras situadas a partir de la posición 81 de dicho ranking.

IV.1.3. La clasificación se elaborará al finalizar cada torneo, quedando reflejada en la página web oficial de la PADEL CYL.

IV.1.4. Para realizar la clasificación autonómica, de entre todos los torneos incluidos en el calendario autonómico durante los 365 días anteriores, se seleccionarán los ocho mejores resultados de cada jugador. Por tanto, a los jugadores que disputen un número de competiciones superior a 5, se les eliminarán los peores resultados de tantas como excedan el mencionado tope.

IV.1.5. Con la finalidad de dar cobertura a los jugadores y jugadoras lesionados o en condición de maternidad se crea la figura del Ranking Protegido, por la cual aquellos jugadores y jugadoras pertenecientes a las categorías primera y segunda del Ranking de Castilla y León pueden acogerse si cumplen una de estas dos condiciones:

1. que justifiquen una lesión que les impida participar en competiciones por un periodo de al menos 6 meses, pueden solicitar por escrito a la PADEL CYL dicha condición –adjuntando a la solicitud el documento médico oficial que acredite dicha situación-. La PADEL CYL debe de recibir dicha petición durante un periodo de 6 meses desde la celebración del último torneo disputado por el jugador. En caso de

concederse, el jugador se reincorporará a la competición manteniendo la categoría a la que pertenecía, independientemente de su posición y puntuación real en el ranking. Esta condición se le mantendrá durante el primer año a partir de su reincorporación, es decir, de su primera participación en torneo. De cara a la catalogación como posible cabeza de serie y para el cálculo de su puntuación en el ranking, se tendrá en cuenta el 50% de la puntuación con la que disputó su última competición antes de adquirir esta condición o bien el 100% de la puntuación de su ranking actual (la opción más ventajosa para el jugador).

2. jugadoras de primera categoría que se acojan al "ranking protegido" por condición de maternidad, en cuyo caso deberán notificar y justificar dicha situación al menos 15 días antes del final de inscripción del torneo que pretendan disputar y que deberá celebrarse como máximo hasta 6 meses después del nacimiento del niño. En caso de concederse, la jugadora se reincorporará a la competición manteniendo la categoría a la que pertenecía, independientemente de su posición y puntuación real en el ranking. Esta condición se le mantendrá durante un año a partir de su reincorporación, es decir, de su primera participación en torneo. De cara a la catalogación como posible cabeza de serie y para el cálculo de su puntuación en el ranking, se tendrá en cuenta el 50% de la puntuación con la que disputó su última competición antes de adquirir esta condición o bien el 100% de la puntuación de su ranking actual (la opción más ventajosa para la jugadora).

Los jugadores acogidos por la figura del Ranking Protegido se encontrarán clasificados en el último puesto de la categoría salvo en el caso de que los puntos que aún conserven les permita estar clasificados en un puesto superior.

El plazo de 6 meses concedido a los jugadores acogidos a la figura del Ranking Protegido por motivos de lesión se establece desde la fecha de lesión que figure en el parte médico presentado.

IV.1.6. El Ranking Provincial Absoluto, se obtiene directamente a partir del Ranking Autonómico Absoluto. Para ello se tendrá en cuenta la provincia desde la que se solicita la licencia, bien sea a través de un club o de manera independiente.

IV.1.7. Para la configuración del Ranking Provincial Absoluto solo tendrán validez las siguientes pruebas:

- Torneos del Circuito Provincial.
- Campeonato Provincial.

Para la configuración del Ranking Regional Absoluto tendrán validez las siguientes pruebas:

- Torneos del Circuito Provincial.
- Campeonato Provincial.
- Torneos Circuito Regional Absoluto.
- Campeonato Absoluto de Castilla y León.

IV.2. SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LOS TORNEOS PARA EL RANKING

IV.2.1. La puntuación otorgada tras la participación en un campeonato se obtiene del sistema "de estrellas" que facilita el cálculo de la puntuación de cada jugador en función del nivel otorgado al torneo, de la categoría en la que juega el deportista y del resultado final obtenido según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN DEL TORNEO EN FUNCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN FINAL, LA CATEGORÍA Y EL NIVEL DEL TORNEO									
NIVEL DE LA COMPETICIÓN	CAMPEONES	FINALISTAS	SEMIFINALISTAS	1/4	1/8	PUNTOS EXTRA	1/16	1/32	1/64
30	1500	1071	714	420	233	150	137	76	45
29	1400	1000	666	392	217	140	127	71	41
28	1300	928	618	363	202	130	118	66	36
27	1200	857	571	336	186	120	109	60	34
26	1100	785	523	308	171	110	100	55	31
25	1000	714	476	280	156	100	92	51	28
24	900	643	429	252	140	90	82	46	25
23	800	571	381	224	124	80	73	41	22
22	700	500	333	196	109	70	64	36	20
21	600	429	286	168	93	60	55	31	17
20	500	357	238	140	78	50	46	25	14
19	420	300	200	118	63	42	38	21	11
18	340	243	162	95	53	34	31	17	9
17	300	214	143	84	47	30	27	15	8
16	260	186	124	73	40	25	24	13	7
15	220	157	105	62	34	21	20	11	6
14	200	143	95	56	31	19	18	10	5
13	180	129	86	50	28	17	16	9	5
12	160	114	76	45	25	15	15	8	4
11	140	100	67	39	22	13	13	7	4
10	120	86	57	34	19	11	11	6	3
9	110	79	52	31	17	10	10	6	3
8	100	71	48	28	16	9	9	5	3
7	90	64	43	25	14	8	8	5	3
6	80	57	38	22	12	7	7	4	2
5	70	50	33	20	11	6	6	4	2
4	60	43	29	17	9	5	5	3	2
3	50	36	24	14	8	4	5	3	2
2	40	29	19	11	6	3	4	2	1
1	21	14	8	5	3	2	2	1	1

IV.2.2. Como valoración "base" para calcular el nivel de un torneo se establece la siguiente asignación de estrellas:

- Campeonato Absoluto de Castilla y León: 30 estrellas. Puntuación fija.
- Campeonatos Provinciales: 24 estrellas. Puntuación fija.
- Torneos del Circuito Autonómico (Máster): 20 estrellas.

- Campeonatos provinciales (Open): 15 estrellas.
- Pruebas de los Circuitos Provinciales (Challenger): 12 estrellas.

IV.2.3. Para configurar finalmente la valoración de un torneo, a partir de esta asignación básica inicial se establece la asignación extra de estrellas, con la que se completa la valoración de cada competición. Dicha valoración "extra" se adjudica en función de dos criterios: uno relativo a la "cantidad" de jugadores inscritos y otro a la "calidad de estos". Dichos parámetros se valorarán de la siguiente manera:

1. Participación de jugadores (valoración cuantitativa) por la que se otorgan:

- 2 estrellas a aquellos torneos en los que se disponga de segunda categoría.
- 4 estrellas a aquellos torneos en los que se disponga de tercera o más categorías.

2. Calidad de los jugadores participantes (valoración cualitativa) definida en cuatro niveles diferentes, obtenidos a su vez en función de la tabla que se adjunta a continuación y que estima dicho nivel según la posición en ranking de las primeras 8 parejas clasificadas en dicho ranking de entre las parejas participantes en el torneo. De acuerdo a ello, se otorgan:

- 1 estrella desde 4.000 puntos de valoración.
- 2 estrella desde 6.500 puntos de valoración.
- 3 estrella desde 9.000 puntos de valoración.
- 4 estrella desde 11.000 puntos de valoración.

PUNTUACIÓN "EXTRA" DEL TORNEO EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE SUS JUGADORES			
Posición en ranking	Puntos asignados	Posición en ranking	Puntos asignados
1	1000	21-25	450
2	950	26-30	400
3	900	31-40	325
4	850	41-50	275
5	800	51-60	250
6	775	61-70	225
7	750	71-80	200
8	725	81-90	175
9	700	91-100	150
10	675	101-150	100
11	650	151-200	75
12	625	201-300	50
13	600	301-400	40
14	575	401-500	30

15	550	501-600	20
16	500	601-final	10

Las estrellas asignadas por valoración cualitativa serán las que se calculen una vez que se haya jugado el primer partido de las 8 parejas inscritas con mayor puntuación en el torneo. En caso de que una de las 8 parejas inscritas con mayor puntuación en el torneo incurra en W.O., se tomará la puntuación de la siguiente pareja con mayor puntuación y así sucesivamente.

IV.2.4. La puntuación que obtiene un jugador tras su participación en cualquiera de las categorías en que se divide un torneo se obtiene a partir de la siguiente tabla, en la se establece una equivalencia a partir de las estrellas que se asignen a un torneo en su primera categoría (se incorpora la cuarta categoría por si fuese necesario incluirla en el futuro).

EQUIVALENCIAS DE ESTRELLAS ENTRE CATEGORÍAS (1ª-4ª)																														
1ª	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
2ª	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1						
3ª	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1												
4ª	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1																		

IV.2.5. Cuando una pareja de 1ª categoría no cabeza de serie consiga derrotar a una de las cuatro primeras cabezas de serie del torneo, sumará, adicionalmente a los puntos que obtenga por su resultado final en el torneo, el 10% de los puntos obtenidos por el campeón del cuadro en el que se ha producido la victoria. En el caso de que la victoria se produzca sobre los cabezas de serie quinto al octavo, la ganancia final será del 5%. El jugador tendrá que notificar a la PADEL CYL este hecho para se computen lo puntos obtenidos.

IV.2.6. El cuadro de segunda categoría puntúa de la siguiente manera:

- En función de la estrellas que determine la primera categoría y su equivalencia según al tabla.
- En caso de ganar la consolación del cuadro de segunda categoría se obtendrá el 90% de la puntuación obtenida al llegar a segunda ronda del cuadro de segunda categoría. A esta puntuación nunca se podrá sumar la obtenida al acceder al cuadro PRINCIPAL o al figurar inicialmente en él tras el sorteo. De la misma manera y en las mismas condiciones citadas, el resultado de finalista de consolación supondrá el 80% y el resultado de semifinalista el 70% y así sucesivamente.

IV.3. CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS DE EDAD (VETERANOS Y MENORES)

IV.3.1. La clasificación o Ranking Autonómico por categoría de edad se establecerá por sistema de "average", a partir del sexto torneo puntuable de cada jugador. Hasta los seis primeros resultados en torneo se sumarán todos los puntos obtenidos durante los 365 días anteriores. A partir del séptimo torneo

disputado se eliminarán los peores resultados, quedando la suma de los seis mejores resultados.

IV.3.2. Las competiciones por categorías de edad puntuarán únicamente para la clasificación de cada categoría.

IV.3.3. El número mínimo de jugadores inscritos para que un torneo o campeonato sea puntuable para la clasificación por edades será de 4 parejas.

IV.3.4. La valoración de los torneos de menores tendrá una puntuación fija, con independencia del nivel de los participantes:

- El Campeonato de Castilla y León tendrá una valoración de 30 estrellas.
- Los torneos del Circuitos de Menores (puntuables para el ranking FEP) Y torneos TYC organizados en CyL tendrán una valoración de 26 estrellas.
- El resto de torneos puntuables tendrán una valoración de 22 estrellas.
- En caso de celebrarse en CyL alguna de las pruebas denominadas TYC PREMIUM, éstas tendrán una valoración de 28 estrellas.

IV.3.5. Los torneos de veteranos tendrán una puntuación fija con independencia del nivel de los participantes:

- El Campeonato de Castilla y León tendrá una valoración de 30 estrellas.
- Los Campeonatos Provinciales tendrán una valoración de 24 estrellas.
- El resto de torneos de categoría Veterana tendrán una puntuación de 20 estrellas.

IV.3.6. Únicamente en el caso del Ranking de Veteranos de cada categoría, cuando un jugador no disponga de al menos 6 torneos disputados, la puntuación del jugador para dicho ranking se obtendrá sumando las puntuaciones de los resultados obtenidos en los torneos de la categoría de Veteranos en cuestión más la suma de las puntuaciones en los mejores torneos de categoría absoluta disputados por el jugador, hasta sumar el número de 6 resultados. Las puntuaciones obtenidas por un jugador en competición absoluta se sumarán, como si fuese el resultado de un torneo más, pero aplicando previamente a éstas un factor de corrección de 0,5.

I.V.3.7. Aquellos jugadores que el 1 de enero, cambien de categoría por razones de edad, pasarán a la nueva categoría utilizando la puntuación del año anterior, a la que se aplicará un factor de corrección de 0,3.

IV.3.8. La Comisión Delegada tiene competencia para interpretar la presente Normativa Técnica. Cuando de esta interpretación se deduzca la existencia de cuestiones no reglamentadas, deberá iniciar las actuaciones necesarias para la modificación de esta Normativa.

V. CÓDIGO DE DISCIPLINA

En todos los Campeonatos y pruebas que se desarrollen en Castilla y León se aplicará el Reglamento de Disciplina de la PADEL CYL y aquello que no esté contemplado en la misma se regirá por la Ley del Deporte de Castilla y León y por la reglamentación de la Federación Española de Pádel.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa Técnica entrará en vigor al día siguiente de la notificación en la página web de la PADEL CYL, tras su aprobación por parte de la Asamblea General de la PADEL CYL.

Todos aquellos aspectos no recogidos o explicitados en esta normativa se regirán por la Normativa Técnica de la FEP.